



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE FEBRERO DE 1994

5370

No. 7357

DECRETO NUMERO 0557

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir
me lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Li
bre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confie
re el Artículo 36 Fracciones I y XXXII, de la Constitución Políti
ca del Estado;

ANTECEDENTES

1.- Por Decreto número 0241 de fecha 17 de diciembre
de 1991, publicado en el Periódico Oficial, Suplemento al número
5141 la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Li
bre y Soberano de Tabasco, declaró válidas las elecciones de Mayo
ría y de Representación Proporcional, para integrar los Honora
bles Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cele
bradas el día 17 del mes de noviembre de 1991, y se declaran Regi
dros por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación --
Proporcional para integrar los Ayuntamientos para el periodo Cons
titucional comprendido del día primero de enero de 1992, al 31 de
diciembre de 1994, y por lo que respecta al Distrito XV correspon
diente al Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se declaran Regidores--
de Mayoría Relativa, los siguientes:

PROPIETARIOS:

- 1.- C. Antonio Román Álvarez
- 2.- C. Ramón Palomeque Merino
- 3.- C. Manuel López Hernández
- 4.- C. Jacinto Nieto Reyes
- 5.- C. Misraín Calderón Sánchez
- 6.- C. Cuauhtémoc Narváez Osorio
- 7.- C. Isaías Méndez Sánchez
- 8.- C. David Pérez Álvarez

SUPLENTE:

- C. Gabriel Jacinto Vázquez Ca--
brera.
- C. Irma del C. Muñoz Moscoso
- C. Juan Desales García
- C. Daniel Cruz Zenteno
- C. Edilberto Calvo Grajales
- C. Ulises Solís García
- C. María Antonieta González Cruz
- C. Rafael Moreno Sánchez.

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P. R. D.)

- 1.- C. José Miguel Ascencio Cruz C. Martha Elena Hernández

2.- En sesión ordinaria pública celebrada en fecha
9 de noviembre de 1993, el pleno del H. Congreso del Estado apro
bó el dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Inspe
ctora de Hacienda, que textualmente dice: "Único.- No se aprueba
la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, por
lo que respecta al ejercicio presupuestal 1992".

3.- En la misma sesión y ante solicitud expresa del
Diputado Guillermo de la Fuente Lazama una vez aprobado el dicta
men de referencia, el Presidente del H. Congreso del Estado, --
acordó que para los efectos de sustanciar el procedimiento de re
vocación de mandato al Lic. Antonio Román Álvarez, se diera la --

intervención que en derecho les corresponde a las Comisiones Uni
das de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y --
Gran Jurado, y ante la importancia que el caso requiere acordó --
que a las mismas se sumara una Comisión Plural formada por un Di
putado de los que integran cada Fracción Parlamentaria represen
tada en la Legislatura, resultando designados los siguientes Di
putados:

Por el Partido Revolucionario Institucional, Diputa
do Fernando Emilio Priego Deyá; por el Partido de la Revolució
n Democrática el Diputado René Alfredo Brondo Bulnes; por el Parti
do Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional el Diputado Ade
lfo Morales Palma; por el Partido Acción Nacional el Diputado --
Arnulfo Cueva Aguirre; y como Diputado Independiente el Ingenie
ro Alfredo Silva Escalante.

4.- A las Comisiones antes mencionadas les fue tur
nada la siguiente documentación:

A).- Dictamen emitido por la Comisión Inspectora de
Hacienda, con respecto a la cuenta pública del
Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, correspon
diente al ejercicio de 1992.

B).- Documentos técnicos contables en relación a la
cuenta pública antes mencionada, elaborado por
la Contaduría Mayor de Hacienda.

C).- Acta Circunstanciada levantada por los integra
tes de la Comisión Inspectora de Hacienda en --
relación a la comparecencia voluntaria llevada
a cabo ante la misma por el C. Ing. Roberto Ri
vera Román.

D).- Acta Circunstanciada levantada por los inte
grantes de la Comisión Inspectora de Hacienda
en relación a la comparecencia voluntaria ante
la misma del C. Lic. Antonio Román Álvarez.

E).- Dos Actas Circunstanciadas levantadas por la --
Comisión Inspectora de Hacienda, en relación a
la comparecencia voluntaria ante la misma del
C. Víctor M. Ortiz Hernández, con anexos.

F).- Dos Actas Circunstanciadas levantadas por la --
Comisión Inspectora de Hacienda, respecto de --
la comparecencia ante esta Comisión del C. Fer
nando V. García Castro.

G).- Acta Circunstanciada levantada por los inte
grantes de la Comisión Inspectora de Hacienda,
respecto de la comparecencia ante esta Comisión
del C. Ing. Juan Carlos Gutiérrez Vélez (con --
anexos).

H).- Acta Circunstanciada levantada por los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda respecto de la comparecencia del C. Ing. Carlos Miguel Alonso Aquino.

I).- Acta Circunstanciada levantada por los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda respecto de la comparecencia del Ing. Vega.

J).- Acta Circunstanciada levantada por los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda respecto de la comparecencia del Sr. Jeremías López Montejo.

5.- Con la documentación anterior, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, procedieron a girar citatorio para que compareciera ante la misma el ciudadano Antonio Román Álvarez, Primer Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, el día 11 de noviembre de mil novecientos noventa y tres a las diecinueve horas, con objeto de cumplir con la garantía de audiencia a que se refieren los Artículos 115 Fracción I, Párrafo Tercero de la Constitución General de la República y 36 Fracción XXXII de la Constitución Política Local, para que ofreciera las pruebas y alegar lo que estimara pertinente. Dicha audiencia se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, ante los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, así como los de la Comisión Plural formada específicamente para intervenir en el caso sometido a estudio, en la fecha y hora señalada en el citatorio.

6.- Se hace notar que al citatorio girado al ciudadano Antonio Román Álvarez, se le anexó copia del dictamen emitido por la Comisión Inspectora de Hacienda, aprobado por el pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura.

RESULTANDO

Que en la comparecencia del C. Lic. Antonio Román Álvarez, constante de 28 hojas llevada a cabo el día 11 de noviembre del presente año ante las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia y Gran Jurado, así como la Comisión Plural, nombrada por la Presidencia del Congreso para tal efecto, fue informado ampliamente del motivo de su cita, otorgándole fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución General de la República y 36 Fracción XXXII de la Constitución Política Local, el derecho de audiencia, para que en este acto aportara las pruebas que considerara pertinentes, así como para que expresara los alegatos que a su derecho conviniera;

En uso de la palabra el C. Lic. Antonio Román Álvarez, señaló que en torno a lo expresado en el dictamen emitido por la Comisión Inspectora de Hacienda, en el Considerando Quinto Inciso "A", expresaba lo siguiente:

A).- Que efectivamente el Ayuntamiento a su cargo terminó el ejercicio 1992 con el sobregiro presupuestal de \$1,198'225,000.00

B).- Que él notificó al Cabildo de este sobregiro de forma general y documental, y que ahí mismo se acordó solicitar recursos adicionales, según lo verbalmente.

En el desarrollo de este punto, el C. Lic. Antonio Román Álvarez, planteó ante las Comisiones de manera verbal, sus argumentos y razones que según él lo justifican por haberse sobregirado.

Sin aportar elementos fehacientes de prueba alguna que lo justifique legalmente para haberse sobregirado, incluso en el POA 93, no se contempló partida alguna para el pago de este pasivo, tal como lo establece el dictamen de la Comisión Inspectora de Hacienda.

En lo relativo al punto "C" del dictamen emitido por la Comisión Inspectora de Hacienda que dice textualmente "En verdad de que el H. Ayuntamiento de Tacotalpa no cumplió con lo previsto en la Ley Estatal de Planeación, no se cuenta con el Programa Municipal de Desarrollo de dicho Municipio, instrumento necesario para normar el gasto público municipal".

El C. Lic. Antonio Román Álvarez señaló en la audiencia de pruebas y alegatos, que si entregó a tiempo al COPLADET su programa y que éste fue recibido por el C. Biólogo David Solís, entregando en dicho acto una copia del mismo.

Al respecto las Comisiones establecen que el Artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado señala "Los Presidentes Municipales remitirán también los Planes Municipales de Desarrollo y Programas Operativos Anuales al Congreso del Estado para su conocimiento".

En los archivos de este Congreso no existe documento alguno que pruebe lo anterior, tal como lo señala en el dictamen de la Comisión de Hacienda; por lo que la observación queda subsistente.

En la audiencia de pruebas, el C. Lic. Antonio Román Álvarez, expresó que en la relación al punto "C" del dictamen de la Comisión Inspectora de Hacienda, lo siguiente: "Quiero manifestar que dadas las condiciones presupuestales el Ayuntamiento de Tacotalpa en su ampliación del mismo, tengo documentos que comprueban que a mediados del mes de diciembre aún la estábamos recibiendo para su ejercicio y los mismos problemas de índole económico no nos permitirán cerrar en tiempo".

Al respecto las Comisiones consideran que el argumento anterior carece de valor, ya que el Ayuntamiento tiene un plazo de 90 días para presentar el cierre de su ejercicio, y la recepción de recursos en el mes de diciembre no es impedimento alguno para cumplir con esta disposición, establecida en la Fracción VI del Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal, donde se establece que es obligación de los Ayuntamientos "examinar y presentar anualmente durante los primeros 90 días del año a la Legislatura durante el Primer Período de Sesiones, las Cuentas Públicas para su revisión".

Por lo que hace a lo establecido en el Punto 1 del Inciso "B" del dictamen de la Comisión Inspectora de Hacienda, el C. Lic. Antonio Román Álvarez, en su comparecencia explicó lo siguiente: "Que todo es una pequeña falla administrativa en cuanto a la corrección de las fechas en ambas justificaciones para lo cual quiero mostrar los originales firmados por el mismo y las autoridades de Oxolotán".

Al respecto las Comisiones consideran que no se explica con claridad porque se hace un pago con cheque fecha 7 de julio y se soporta con un recibo con fecha 2 de septiembre.

Por lo que respecta a lo asentado en el punto #2 del Inciso "D" del dictamen de la Comisión Inspectora de Hacienda al respecto de la adquisición de 2 teléfonos celulares operados por la orden de pago 877 adquiridos a nombre del C. Lic. Antonio Román Álvarez, éste manifestó en la audiencia de pruebas y alegatos lo siguiente: Que efectivamente realizó el contrato de comodato que se señala en el dictamen, pero que esto lo realizó por un error ya que la factura original se encontraba perdida y había una confusión con otros celulares del H. Ayuntamiento, pero que en este acto presentaba copia de la factura original de la empresa que le vendió esos aparatos (factura 347 de Sistemas y Servicios en Comunicación, S.A. de C.V., de fecha 28 de abril de 1992 por un monto de \$3'042,000.).

Al respecto las Comisiones transcriben la pregunta #7 realizada por el Sr. Lic. Víctor Manuel Ortiz Hernández en su comparecencia ante la Comisión de Hacienda el día 28 del mes de octubre de 1992. "Se le pregunta al declarante si él adquirió los teléfonos celulares marca Motorola operados en la orden de pago 877 y que fueron adquiridos a nombre del Lic. Antonio Román Álvarez. Respuesta: Que no fue él, y que la orden de pago la tramitó con una copia de la factura la cual fue enviada directamente por el señor Presidente Municipal".

Cabe aclarar que la factura que se observó y que fue elemento para no aprobar la cuenta es por un monto de \$3'826,000. y la que el Lic. Antonio Román Álvarez, quiere hacer aparecer como la original que se había extraviado es por \$3'042,000.

Por lo que respecta al punto 3 del Inciso del dictamen en cuestión, donde señalan irregularidades en las fechas de expedición y cobro de cheques de la cuenta núm. 294-904060-9 del Banco de Comercio, mediante los cuales se le cubrieron adeudos a la Empresa Comercializadora MACM, S.A. documentos que fueron fechados en diciembre de 1992 pero que efectivamente fueron entregados en febrero de 1993, el compareciente Lic. Antonio Román Álvarez, explicó lo siguiente: "Quiero mostrarle ante ustedes porque ignora cual es el objetivo real de la duda, porque según la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, cualquier cheque puede ser expedido en una fecha y cobrado posteriormente pero si se presupone en el dictamen que aunque no lo dice pero podría pensarse que no había fondos o saldo a favor de esa fecha, quiero mostrarles a todos los integrantes de estas Honorables Comisiones el documento con fecha porque quiero dejar constancia de que el 31 de diciembre de 1992 había \$317'557,520."

Asimismo mostró a las Comisiones un oficio del 10 de noviembre donde el Gerente de la Empresa MACM, S.A., donde dice que el cheque lo recibió el 31 de diciembre pero que por cuestiones familiares y exclusivamente particular tuvo que salir de la Ciudad cobrando el documento hasta el día 9 de febrero de 1993.

Al respecto las Comisiones permiten transcribir la respuesta que dió a la pregunta #6 el Lic. Víctor Manuel Ortiz - Hernández, Tesorero del Municipio de Tacotalpa en su comparecencia ante la Comisión Inspectora de Hacienda el día 29 de octubre de 1992.

"Que efectivamente los cheques que aparecen en tránsito en la conciliación bancaria de diciembre fueron pagados y entregados a los proveedores y contratistas en el mes de febrero, con fecha 31 de diciembre de 1992, según instrucciones del C. -- Presidente Municipal."

Para abundar al respecto la Comisión de Hacienda se entrevistó verbalmente con el Sr. Manuel Pontes Gandarela, responsable de Comercializadora MACM, S.A., quien aceptó haber cobrado el documento en cuestión en el mes de febrero, pero hoy vemos que mediante un oficio de fecha 10 de noviembre señala lo contrario, conducta que debe ser en su momento de hacerse del conocimiento de la Secretaría de Hacienda.

En lo relativo al punto 5 del inciso "D" del dictamen de referencia, donde se le imputa al C. Lic. Antonio Román Álvarez, el pagar los recibos de la luz de la casa que renta --

como domicilio con cargo al presupuesto municipal, éste en la audiencia dijo: "que éste fue un acto de buena fe que provocó mi ex-Director de Programación cuando debido a los bajísimos sueldos que empezamos ganando a inicio de la Administración (4 millones mensuales), se creyó manejar una partida de apoyo a los gastos del Presidente, sugerencia a la que accedí gustoso -- pero después nos dimos cuenta que no era correcto."

Al respecto las Comisiones señalan que estos pagos se realizaron durante todo el año de 1992, que no se cargaron a ninguna partida especial como asegura el Lic. Antonio Román Álvarez, y que éste lo pagaba directamente el Tesorero Municipal, con cargo a su fondo revolvente, para mayor ilustración nos permitimos transcribir la pregunta y respuesta #1 de la comparecencia del Tesorero Municipal de Tacotalpa ante la Comisión de Hacienda el día 3 de noviembre.

Pregunta #1.- Que diga por qué en su fondo revolvente aparecen recibos de energía eléctrica por un monto aproximado de 900 mil antiguos pesos promedio mensuales a nombre del Sr. Iturbide Pérez Méndez.

Respuesta: Porque me los hacían llegar para pagarlos, ya que corresponden a la casa donde vive el Sr. Presidente y que le renta el Sr. Iturbide Pérez Méndez, incluso también le cubro el pago de la renta de dicho inmueble.

Por lo que respecta a la cubierta del vehículo --- Phantom por un monto de \$493,000.00 viejos pesos que fue pagado con el fondo revolvente del C. Tesorero Municipal, el Lic. Antonio Román Álvarez, dijo "que éste es falso y que él siente que al C. Tesorero lo traicionaron sus nervios, por tener él un vehículo de ese tipo y que la cubierta de la lona que él posee la tiene desde hace mucho tiempo y que fue un regalo promocional de la Agencia, y que la cubierta que él compró junto con otros accesorios fue para el automóvil marca Spirit modelo 1993 propiedad del Ayuntamiento y que si la lona le pusieron Phantom, bien pudieron haberle puesto New York u otra marca ya que le sirve a cualquiera de ellos. Anexando oficio s/n de Automotriz Tabasco, donde el Sr. Martín Acosta Madrigal dice: "que la compra de una cubierta protectora para Phantom fue un error que le fue solicitada para un Spirit y por un error se asentó en la misma Phantom," el oficio tiene fecha 10 de noviembre de 1993.

Las Comisiones le dan a este documento un valor relativo ya que no destruye el contenido de la nota de venta 17489, y le dan el valor que requiere a la declaración voluntaria del C. Tesorero Municipal, ya que el gasto fue hecho efectivamente por el Ayuntamiento de Tacotalpa.

Por lo que respecta al punto 8 del dictamen antes referido, relativo a la falta de autorización del Cabildo y del -- Congreso para endosar en favor de Asemex Combi modelo 1989, el -- Lic. Antonio Román Álvarez, expuso que éste no lo realizó con dolo o mala intención y reconoció no haber solicitado autorización del Congreso pero que entregaba un oficio firmado por 5 Regidores donde informan a este Congreso que en la sesión ordinaria -- de Cabildo del 1 de abril de 1992, se acordó la reposición de la Combi modelo 89 la cual se encontraba asegurada por Asemex; para terminar diciendo: "lo anterior fue tratado y aprobado en la reunión de Cabildo por los Regidores presentes únicamente que por un error involuntario se omitió asentarlo en dicha acta pero con este escrito estamos corroborando que sí nos enteramos"

Asimismo el Lic. Antonio Román Álvarez, acompañó copia del Acta de Cabildo #6.

Al respecto las Comisiones señalan:

A).- El Lic. Antonio Román Álvarez, reconoce haber -- endosado en favor de Asemex la factura en cuestión sin contar con autorización del Congreso.

B).- En el Acta de Cabildo #6 no se autorizó por el Cabildo en ningún momento dicho endoso, ya que textualmente lo que esta Acta dice es "el C. Presidente pasó a INFORMAR la compra que hizo el --

Cómite Pro-carnaval de esta Ciudad de un VW blanco, modelo 1991 así como la adquisición de una combi -- blanca en reposición a la que se accidentó el año -- pasado en el cual falleció el conductor".

C).- El oficio enviado por 5 Regidores de fecha 11 de noviembre donde al final dice que si trató la solicitud de endoso pero que se les olvidó ponerlo en el Acta.

Por lo que respecta a las observaciones realizadas en el punto 8 del dictamen, respecto de irregularidades en la -- ejecución de distintas obras llevadas a cabo por la empresa Constructora Iduarte, el C. Presidente Municipal Lic. Antonio Román Álvarez, expuso en la audiencia de pruebas y alegatos que el haber contratado directamente las obras no es problema alguno, ya que es de su conocimiento que no existe ninguna Ley de Obras Públicas Municipales que regule la forma de adjudicación de las -- obras realizadas por el Ayuntamiento, ya que la Ley de Obras Públicas es Estatal y solo se aplica cuando se realizan obras con recursos del Estado, y que efectivamente le adeuda la cantidad -- de \$15'797,758. desde hace un año.

Al respecto y en virtud de que todas las obras que -- el Ayuntamiento de Tacotalpa realizó en 1992 fueron adjudicadas -- directamente por el C. Presidente Municipal con montos que van de 100 millones a 354 millones de viejos pesos y que global suman -- más de mil millones. Las Comisiones transcribieron textualmente el Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal el cual establece -- lo siguiente:

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones, -- de todo tipo de bienes, prestación de cualquier naturaleza y CONTROLACION DE OBRAS que se realicen por parte de los Ayuntamientos se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurarle al Municipio las mejores condiciones -- disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento y oportunidad".

Asimismo en lo que respecta a la falta de firma del contrato signado por el Ayuntamiento de Tacotalpa y el Ing. Juan Carlos Gutiérrez Vélez, y al pago realizado en enero y febrero -- pero que el C. Presidente efectuó con cheque a los que les puso fechas atrasadas. El Lic. Román Álvarez expresó: "que efectivamente no existió contrato y que el anticipo se lo entregó el Director de Obras Públicas en un acto de buena fe y que luego se -- negó mediante argucias a firmarlo él y su socio".

Al respecto la Comisión señala que todo lo expuesto en el punto 11 del dictamen omitido por la Comisión Inspectora -- de Hacienda está debidamente sustentado en declaraciones ministeriales del contratista en cuestión y que lo relativo a que es éste quien se negaba a firmar el contrato éste es mentira, ya que obra en los expedientes de la declaración los oficios s/n de fecha 17 de mayo y 8 de julio de 1993, mediante los cuales el Ing. Juan Carlos Gutiérrez Vélez le solicitó al H. Ayuntamiento la -- formulación del contrato, ya que la obra a esa fecha debía de -- ser dada de alta en el Seguro Social.

Por lo que respecta a la fecha de pago el Ing. Gutiérrez Vélez en su declaración acompañó copia de las fichas de depósitos de los mismos, los cuales corresponden a los meses de enero y febrero de 1993, quedando sin valor las argumentaciones del C. Presidente Municipal, ya que no aporta elemento alguno -- que desmienta al dictamen en cuestión.

Este mismo argumento es válido para las declaraciones que el Lic. Román Álvarez realizó a lo observado en el punto 10, relativo a la construcción del Sistema de Agua Potable del -- Ejido Pasamonos, ya que no aportó elementos de prueba que refutaron lo ejecutado por el contratista Ing. Carlos Miguel Alonso -- Aquino en su declaración ante la Comisión de Hacienda.

Por lo que respecta al ramal de acceso del Ejido La Pila, señalado en el punto 13 del dictamen de referencia, el Lic. Román Álvarez corrobora que efectivamente transfirió 200 millones de viejos pesos de ese camino que estaba en proceso a otras obras que según dijo consideraba prioritaria, pero en ningún momento pudo justificar argumento legal alguno que le autorice a hacer las -- transferencias de una obra en proceso y con recursos suficientes a otras con sobregiro, máxime cuando había un contrato para su --

realización.

Asimismo las Comisiones hacemos notar que en los documentos enviados por la Comisión Inspectora de Hacienda aparecen recibos y facturas con observaciones los cuales no están incluidos en el dictamen por haber sido consideradas con posterioridad a él estas observaciones pero que en este proceso de revocación se hacen valer:

- A).- En cuenta pública aparecen 3 recibos simples por un monto de 11 millones como de pago al Sr. Jeremías López Montejo, por la realización del Barco Alegórico. El señor Jeremías López Montejo reconoció ante la Comisión de Hacienda haber cobrado tan solo 7 millones y que ignora por qué aparecen esos recibos en la cuenta pública.
- B).- En cuenta pública aparecen las facturas 0984 y 0974 de Distribuidora Novel, S.A. de la Ciudad de México con domicilio en Xola #1752, Col. -- Narvarte, Tel. 5 38 42 00 y 5 30 09 73 por un monto de \$11'550,000. \$25'894,000. respectivamente, al investigar en la dirección que se señala en las facturas, ésta corresponde a un edificio en la Ciudad de México, y los teléfonos corresponden desde hace mas de dos años a la Familia Bobadilla, por lo que estas Comisiones consideran como facturas apócrifas; y

CONSIDERANDO

Primero: Que el C. Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, Lic. Antonio Román Álvarez, reconoció en la audiencia constitucional de pruebas y alegatos, haber terminado el año de 1992 con un sobregiro presupuestal de \$1,198'225,000. el cual fue cubierto con recursos del POA 1993, sin haber presentado prueba alguna que justifique dicho sobregiro el cual por declaraciones del propio Tesorero Municipal L.A.E. Víctor Manuel Ortiz Hernández, rendido el día 28 de octubre de 1993 ante la Comisión Inspectora de Hacienda, fue motivado "por la cantidad de obras fuera de presupuesto autorizados por el C. Presidente Municipal".

Segundo: Que no obstante que el Lic. Antonio Román Álvarez, presentó copia de su Programa Operativo Anual, enviado en abril de 1992 al COPLADET, no cumplió con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado.

Tercero: Que en su comparecencia el Lic. Antonio Román Álvarez, no pudo esclarecer la compra de los teléfonos celulares, la de los árboles al Sr. Gabino Sánchez Ramírez, así como el pago de la energía eléctrica de la casa-habitación que le arrendaba el Sr. Iturbide Pérez Méndez, presentando en algunos casos documentos que carecen de identidad para esclarecer estos puntos del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, tal como se señala en el Apartado del Resultando.

Cuarto: Que el Lic. Antonio Román Álvarez, aceptó no haber contado con autorización del Congreso para endosar la factura de la Combi, modelo 89 del H. Ayuntamiento en favor de Asemex, así como tampoco pudo probar contar con la autorización del Cabildo, ya que en los documentos que aporta se dice que informó haber adquirido un vehículo para reponer el accidentado (combi) por lo cual violó lo establecido en la Fracción XIX del Artículo 36 de la Constitución Política Estatal, el cual establece que "es facultad del Congreso AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO".

Quinto: El Lic. Antonio Román Álvarez, aceptó haber asignado directamente todos los contratos de obra pública celebrados por el Ayuntamiento de Tacotalpa en 1992, los cuales ascienden a mas de 1,000 millones de viejos pesos, conducta violatoria de lo establecido en el Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal.

Sexto: En su comparecencia ante las Comisiones el Sr. Lic. Antonio Román Álvarez, reconoció no haber celebrado contrato de obra pública con el Ing. Juan Carlos Gutiérrez Vélez, no obstante de haberle pagado 120 millones con cargo a la obra introducción de Agua Potable en el Ejido Cerro Blanco 2da, Sección, imputándole al contratista la falta de este documento asea razón que estas Comisiones consideran errónea, ya que en el expediente enviado por la Comisión Inspectora de Hacienda, se anexan oficios enviados por el Contratista donde le solicitaba al Ayuntamiento la firma del Contrato respectivo.

Séptimo: En la audiencia de pruebas y alegatos el Lic. Antonio Román Álvarez, no pudo desvirtuar el hecho de haber pagado a contratista obras en 1993 con cheques fechados en 1992, lo cual está debidamente soportado en las declaraciones testimoniales que la Comisión Inspectora de Hacienda anexó a su dictamen.

Octavo: En su comparecencia ante estas Comisiones el Lic. Antonio Román Álvarez, acepta haber transferido 200 millones de la obra en proceso "Ramal al Ejido La Pila" a otras que él consideró prioritarias, sin haber concluido la obra en cuestión, no obstante de tener un contrato firmado con la Empresa Landa y Rubio por \$341'502,732. conducta que viola lo establecido en la Fracción VIII del Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal el cual establece queda prohibido a los Ayuntamientos "APROBAR LA EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS DISTINTOS A LOS APROBADOS SIN QUE SE HAYAN CONCLUIDOS ESTOS".

Noveno: Que conforme lo establecido en los Artículos 115 Fracción Primera, Tercer Párrafo de la Constitución General de la República y 36 Fracción XXXII de la Constitución Política Local, otorga facultad a este Congreso para suspender o revocar el mandato de uno o más Regidores de los Cabildos, siempre que medien causas graves y se otorgue a los implicados el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que les convenga.

Décimo: Que las causas graves que señalan la Constitución Política Local y la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, son:

- A).- Violación a la Constitución General de la República.
- B).- Violación a las Leyes Federales.
- C).- Violación a la Constitución General de la República.
- D).- Violación a las Leyes Locales.
- E).- Disposición indebida de recursos estatales o federales.

Décimo Primero: Que la conducta del Lic. Antonio Román Álvarez, Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, la cual ha sido debidamente analizada, ha incurrido en violaciones a la Constitución Política Local, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, Ley Orgánica Municipal y Ley Estatal de Planeación, independientemente que pueda existir la disposición indebida de recursos; por las consideraciones anteriores,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0557

Artículo Único: Se le revoca el mandato al cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, al C. Lic. Antonio Román Álvarez, quien por lo tanto deja de gozar de las prerrogativas y derechos inherentes a este cargo.

TRANSITORIO

Único: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres..

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 7263

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 149/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de MARIO ARIAS ARIAS Y ROSA AURORA HIDALGO DE ARIAS, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

—Visto la cuenta secretarial, se acuerda:—

—Como lo pide la parte actora JESUS CALDERON LARA, con fundamento en los Artículos 549, 552 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien embargado que a continuación se describe:-----

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle Dario López número ciento veintiséis, del fraccionamiento INFONAVIT, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que corre agregado a estos autos, con una superficie total de 114.46 M2, inscrito a nombre de MARIO ARIAS ARIAS, bajo el número 1392,

afectándose el predio 47,178 folio 28 del Libro Mayor Volumen 184, al cual le fue fijado un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para la subasta la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-----

—SEGUNDO.- Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS: debiéndose depositar previamente en la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Planta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes que se describen, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

—TERCERO.- De conformidad con el Artículo 549 del Código Adjetivo Civil, en Vi-

gor, anúnciese por dos veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en un diario de los que se editan en esta Ciudad fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores.-----

—Notifíquese personalmente.- Cúmplase.—

—Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

2

(7 en 7 días)

No. 7259

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

—En el expediente civil número 18/991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EFRAIN VARGAS GARCIA, en contra de JORGE ROBERTO LANZ HERNANDEZ, (CUADERNILLO DE EJECUCION DE SENTENCIA), se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- SEGUNDO: Como lo solicita el ocursoante en el escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 552, 553, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el predio ubicado en carretera Comalcalco-Paraíso, Colonia Quintín Arauz, con una superficie de terreno de 80.50 metros cuadrados, con los siguientes datos de registros: Fecha de Escritura 13 de febrero de 1985, número 0351 predio 7937 folio 200, volumen 27, con número de cuenta de la Delegación Catastral PARU 02095, clave 04-015-27 a nombre de JORGE ROBERTO LANZ HERNANDEZ, con un valor

de N\$ 33,396.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según dictámenes rendidos por los Peritos Valuadores, Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA Y JOSE RUSBEL HERNANDEZ CORDOVA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.- TERCERO:- Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado anúnciese en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Expidanse al ejecutante los edictos a publicar.- Notifiquese personal-

mente y Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDO CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.—
—Y PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y PARA SER FIJADO EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES EN ESTA CIUDAD.- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO:

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

No. 7300

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 297/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Endosatario en Procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de los señores DIMAS SANCHEZ CUEVAS, DIMAS SANCHEZ PEREZ y MA. ESTHER CUEVA DE SANCHEZ, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto a sus autos y escrito se acuerda.

PRIMERO: Apareciendo que no fueron objetados los avalúos presentados tanto por el perito de la Parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueba para todos los efectos legales a que haya el emitido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO: En consecuencia como lo solicita el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Endosatario en Procuración del BANCO INTERNACIONAL, S.A. antes S.N.C. con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuado por el Ingeniero OSCAR CASTELLANO RODRIGUEZ.

a).- Predio Rústico ubicado en la colonia Alto Uxpanapa municipio de las Choapas, Veracruz, mismo que se encuentra dividido en tres lotes los cuales son: Lote número 32 con una superficie 16-51-13 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 540.00 y 1.100 con el lote Número 33, Al Sur: 1.640 con el Ejido Alto Uxpanapa, Al Este 260.00 M, con el Lote número 38, y Al Oeste 580.00 m., con el lote número 31 estando de por medio una carretera; Lote Número 33, con una superficie de 99-18-97 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 930.00 m. con el lote número 34, estando de por medio el Río Uxpanapa, Al Sur 280.00, 550.00, 120.00m., con Lote número 32 y 240.00 m., con el Ejido Alto Uxpanapa, Al Este 1,140.00 m., con Lote número 34 y al Oeste 480.00 m., con el Lote número 31; y Lote número 34, con una superficie de 37-30-92 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte

250.00 m., con el Lote número 63, estando de por medio del Río Uxpanapa, Al Sur 240.00 m. con el Ejido Alto Uxpanapa, Al Este 1,465.00 m., con el Lote número 35 y Al Oeste 1,410.00 m., con el lote 33, a los cuales se les fijaron un valor comercial en su totalidad de \$459,031.00 (CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- Predio Urbano con Construcción ubicada en la Avenida Hombres Ilustres, Manzana 31, congregación Emiliano Carranza, Municipio de Vega de la Torre del Estado de Veracruz, con una superficie total de 526.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 40.00 m., con fracciones de los solares número 2 que fueron propiedad de Narciso Lagunes Morales y Luis Hueca Domínguez, se desconoce los nombres de los propietarios actuales, Al Sur 40.00 m., con fracción del solar número 3 propiedad señor Angel Aguilar Sanchez, Al Este 13.15 m., con Avenida de Hombres Ilustres, y Al Oeste 13.15 m., con Solares 1 y 10 propiedad Casimiro Utrera Domínguez, Inscrito en el registro Público de la propiedad de Misantla Veracruz, el día 18 de Julio de 1980, con el número 837 folios 2864 al 2869 Tomo XI, Sec. 1a. al cual se le fijó un valor comercial de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—**TERCERO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda plantadel citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo de Independencia de esta ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: En virtud que la ubicación de los inmuebles sujeto a remate se encuentran fuera de ésta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto a los Ciudadanos Jueces competente de las Choapas, Veracruz, así como del Municipio de Misantla, Veracruz ambos del Estado de Veracruz, para que en auxilio de labores de este Juzgado, procedan a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquellas entidades, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

QUINTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO, A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda. **UNICO:** Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y toda vez que no se llevó a efecto la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señala con anterioridad, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, y gírense los exhortos correspondientes conforme a la ley.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7302

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 188/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. CARLOS SILVA SOBERANO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de los CC. SERGIO BASTAR PALACIOS Y LILIA QUEVEDO HERNANDEZ DE BASTAR, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

UNICO:- Como lo solicita el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO en su escrito de cuenta, nuevamente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: Predio urbano ubicado en la calle Zaragoza número 71 de la Ciudad de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 360.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 30.00 metros con Raquel Alvarez, Al Sur 30.00 metros con José Arboleya, Al Este 12.00 metros con Avenida Ignacio Zaragoza y al Oeste 12.00 metros con Raquel Alvarez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad el 24 de Agosto de 1978 bajo el número 603 libro segundo original de la sección primera y el Predio rústico denominado el Sacrificio ubicado en la Agencia Nicapa de esa Ciudad con superfi-

cie de 65-59-06 hectáreas y con las colindancias siguientes el Norte el paraíso propiedad de José Contreras López, al Sur con ejido nicapa, al Este; predio Victoria de la Señora Dora Contreras Hernández, Al Oeste propiedad de Ricardo López y Feliciano Alvarez registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 407 del Libro dos de la Sección primera; Predio rústico ubicado en la Agencia Nicapa de esa ciudad llamada Las Cumbres con superficie de 4-85-46 hectáreas y colindancias siguientes Al norte con predio de José Contreras; al Sur con predio de Ricardo López; Al Este con predio José Contreras, Al predio el sacrificio; Al Oeste con José Contreras, inscrito el cuatro de diciembre de los cuales les asignó el perito valuador, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal; la que cubra las dos terceras partes es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; como fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; con fundamento en los numerales 1071, 1072 del Código de comercio en vigor gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Pichucalco Chiapas, para que en auxilio de las labores de éste juzgado ordene a

quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar para la celebración del remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos predios; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de los citados inmuebles, asignado por el perito valuador; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma E. Cáceres León que certifica y da fe.---
POR MI MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE, EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 7272

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 491/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Apoderado del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. en contra de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada "TORO CANSADO", a través de quien legalmente la representante y ALFONSO JIMENEZ CRUZ, HONORATO PEREZ HERNANDEZ, VICTOR HUGO JIMENEZ SANCHEZ, MIRANGEL ARIAS DE LA ROSA, SEVERO CLEMENTE SANTOS, ISACC MONTEJO DIONISIO, ALBERTO CORDOVA MARIN, SANTIAGO DIAZ RICARDEZ, SANTANA HERNANDEZ ARIAS Y ELISEO JIMENEZ CRUZ, con fecha veinte de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUARTO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio y fueron aprobados en el punto segundo del auto de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor así como los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado Cuauhtémoc Centla, Tabasco, con una superficie de 1-51-36 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 209 del libro general de entradas del 568 al 570 del libro de duplicados volumen 45., al que le fue fijado un valor comercial de \$15,140.00 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

PREDIO RUSTICO ubicado en el poblado Ignacio Zaragoza del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 5-44-94 Has, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito bajo el número 10 del libro general de entradas a folios del 39

al 43 del Libro de duplicados volumen 46 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al cual fijado un valor comercial de \$43,600.00 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva la cantidad dice: de base para la presente subasta.

PREDIO RUSTICO ubicado en el poblado Ignacio Zaragoza del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 00-82-80 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 137 del libro general de entradas, bajo el número de predio 10,971 a folios 56 del libro Mayor volumen 42, al cual le fue fijado un valor comercial de \$5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Villa V. Guerrero del Municipio de Centla, con una superficie de 3-77-65. Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de predio 9,629 a folios 204 del libro mayor volumen 36, al cual le fue fijado un valor comercial de \$22,700.00 (VEINTIDOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza de este Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 2-33-10. Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de predio 4416 a folios 29 del Libro Mayor volumen 15 con las colindancias y medidas especificadas en el avalúo, y al que le fue fijado un valor comercial de \$23,300.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO ubicado en el poblado de Cuauhtémoc Centla, Tabasco, con una superficie de 2-23-49 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9,874 a folios 207 del volumen 37, al que le fue fijado un valor comercial de \$13,400.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos ter-

ceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUARTO.

QUINTO: Con fundamento en el numeral, 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de CENTLA, TABASCO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda manda fijar Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto anterior de este acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Arnulfo González Ribón que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRESENTE SUBASTA, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 7290

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 262/992, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCA SERFIN S.N.C. hoy Banca Serfin S.A. en contra de los CC. MARIA DEL ROSARIO GAMAS DE LA CRUZ, ARTURO DE LA CRUZ COLORADO POR SI Y COMO APODERADO DEL C. ENRIQUE DE LA CRUZ MORALES, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita en su escrito de cuenta el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, actor en el presente juicio, y como se encuentra señalado en autos en la diligencia de remate celebrando en autos en fecha diecisiete de enero del año en curso y que obra en autos a fojas ciento veinticinco y vuelta, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base en primera almoneda el siguiente inmueble.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en el camino vecinal entronque con la carretera Cárdenas-Comalcalco, a la altura del poblado Melchor Ocampo en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 772.14 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 39 del

Libro General de Entradas a folios del 82 al 85, del Libro de Duplicados volumen 32 quedando afectado el predio número 16249 a folios 107 del libro mayor volumen 60, y el cual se encuentra a nombre de Enrique de la Cruz Morales y al que le fue fijado un valor comercial para la segunda almoneda de N\$61,480.00 M.N.) SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Lo anterior con fundamento en los artículos 549, 551, 552, 553, 556, 557 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia del Centro de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de base para el bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 549 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINU-

TOS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO: Visto que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto al Ciudadano Juez competente de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, para que en apoyo a las labores de este Juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar debiéndose entender que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO ANÚNCIESE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 7313

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL C. CÁRDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXP. 170/991, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, EN CONTRA DE MARIANO CALIXTO BRITO YANEZ Y/O, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, SE DICTO UN ACUERDO EL QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede de se acuerda.

1o.- Toda vez que las partes en el presente Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este Juicio; En consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión los emitidos por ambos peritos por estar estos en igualdad.

2o.- Como lo solicita el ejecutante LIC., JUAN JOSE PEREZ PEREZ con fundamento en los artículos 543, 544, 549, del Código Adjetivo Civil en Vigor y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese de nueva cuenta a pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Colonia Pueblo Nuevo de esta

Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una Superficie total de 298.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos y que son: al NORTE: con dos medidas 21.75 y 7.00 metros con la fracción vendida a Edith Brito Yanez; Al SUR: 25.65 metros con fracción vendida a Esperanza Brito Yanez; AL ESTE: con 5.70 metros con calle sin nombre; y al OESTE: 29.00 metros con propiedad del señor Salomón Ocaña, inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1907 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 3494 a folio 150 del Libro Mayor, Volumen 16, el cual le fue fijado un valor comercial de N\$91,100.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el REMATE del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

3o.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese la presente SUBASTA por tres veces de tres en tres días durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de la Capital del Estado, fijando los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la SUBASTA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, haciéndoles saber a los licitadores que deseen intervenir en la su-

basta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Segunda Secretaría Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA 2a. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 7308

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 944/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. CARLOS SILVA SOBERANO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C., hoy Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en contra de REYNALDO GUIROA TOSCA Y MARIA DE LOURDES PEREZ MALDONADO DE GUIROA, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-
PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio; en consecuencia, y habiendo uniformidad en los mismos, se aprueban para los efectos legales que proceden y se toman como base para subastar el bien en cuestión.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor así como a los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien:-

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION lote número 6 "A" de la Manzana 33, ubicada en la Avenida Constitución de la Unidad Habitacional de Reforma, Chiapas, con una superficie de 319.32 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Co-

mercio de Pichucalco, Chiapas, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 315, del libro número tres, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

QUINTO.- Con fundamento en el numeral 1072 del Código de comercio invocado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de PICHUCALCO, CHIAPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar AVISOS en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el

punto anterior de este acuerdo.

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los demandados el ubicado en la casa marcada con el número 320 lote número 6 letra "A" de la manzana 33 de la avenida Constitución de la Unidad Habitacional "Programa Reforma" de la Ciudad de Reforma Chiapas, en consecuencia y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Pichucalco Chiapas, para que en auxilio y cooperación de las labores de este Juzgado comisione al Ciudadano Actuario Adscrito a este Juzgado y se sirva notificar a los CC. REYNALDO GUIRAO Y MARIA DE LOURDES DE MALDONADO DE GUIRAO en el domicilio mencionado hecho lo anterior devuelva al exhorto a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Arnulfo González Ribón, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7306

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente número: 046/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endostario en Procuración de MARIA ELENA PEREZ PEREZ y en contra de ENRIQUE UZCANGA PAZOS, con fecha Trece de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, se dictó un Auto que a la letra dice:—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.—

—VISTO S: lo de cuenta se acuerda:—

—PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, en su escrito de cuenta, y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos en este juicio, no fueron objetados por ninguna de las partes en la presente causa, se declaran los mismos aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.—

—SEGUNDO.- Por otra parte se tiene al actor, solicitando de esta autoridad, se saquen a pública subasta el bien inmueble embargado en la presente causa, y se le designe el valor comercial correspondiente. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta únicamente el bien inmueble embargado al demandado Enrique Uzcanga Pazos, el cual a continuación se describe:—

—Departamento 102, Edificio 58, ubicado en la planta baja de la Unidad Habitacional Ciudad Industrial IV y V de esta Ciudad, con una superficie de 55.647 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Noroeste 2.8415 metros con área común de distri-

buidor de escaleras y 3.05 metros con área común de régimen; al suroeste 2.90 metros y 2.9915 metros con área común del régimen; al noroeste en 10.05 metros con departamento 101 y 0.40 metros con área común de distribuidor de escalera, arriba con departamento 202, abajo con terreno, inscrito bajo el folio número 082 volumen 35 de condominio, propiedad del demandado Enrique Uzcanga Pazos.—

—TERCERO.- Al departamento antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$ 30,000.00 (Treinta Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial.—

—CUARTO.- Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, convocando postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

—CUARTO.- Requírase a la parte actora, para que dentro del término de CINCO DIAS

contados al día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, exhiba nuevo certificado de gravámen de los últimos diez años del bien arriba señalado, apercibiéndolo que en caso de no-hacerlo, no se llevará a efecto la diligencia de remate señalada en éste proveído; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del Código Procedal Civil en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

—Notifíquese personalmente y cúmplase, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, ciudadana Norma Alicia Cruz Olán, que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA
HUIMANGUILLO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 176/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN FUENTES VELAZQUEZ, en contra de ADOLFO GARCIA PAYRO y ADOLFO GARCIA HERNANDEZ, con fecha diecisiete de enero del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee y dice:---

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto; el estado que guarda el presente cuadernillo y la cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Con vista en los cómputos Secretarial que antecede, se obtiene que ha fenecido el término de tres días concedidos a cada una de las partes para que manifestaran sus derechos en relación al auto de fecha seis de diciembre del año pasado, sin que lo hayan hecho.---

---SEGUNDO. Con vista en el escrito del actor AGUSTIN FUENTES VELAZQUEZ, recibido en dieciséis de noviembre del año pasado, mismo que obra a foja sesenta y cuatro de autos, en virtud de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, rindió el informe sobre el gravámenes que soporta la parte alícuota que corresponde al demandado ADOLFO GARCIA HERNANDEZ del predio embargado en este negocio se desprende a foja treinta y cinco de este cuadernillo; que el actor AGUSTIN FUENTES VELAZQUEZ es el legítimo tenedor del título de base de la acción y embargante que el último avalúo emitido por el Perito Valuador ARMANDO AGUIRRE CASTELLANOS designado por la parte actora y el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía nombrado por este Juzgado Ingeniero RAMON BRAVO MARTINEZ no fueron objetados por las partes en el término legal concedido para tal efecto como se advierte de los autos y además que los dictámenes emitidos no difieren en demasía; en consecuencia, como lo

solicita el actor AGUSTIN FUENTES VELAZQUEZ en su escrito reservado mediante proveído de fecha seis de diciembre del año pasado, se declara APROBADO dichos avalúos para todos los efectos legales.

TERCERO. Asimismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código Mercantil y a solicitud del promovente, sáquese a pública subasta y al mejor postor la parte alícuota del siguiente bien inmueble PREDIO RUSTICO denominado "EL REGALO", ubicado en la Ranchería "LA CEIBA", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 37-42-98.22 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en línea quebrada 1,703.85 metros con el Ejido Francisco I. Madero, AL SUR, en línea quebrada 1,445.29 metros con la Carretera Coatzacoalcas, Villahermosa, AL ESTE en línea recta 168.07 metros con la propiedad de la señora María del Carmen Contreras de Salvador, AL OESTE en línea recta 133.42 metros con el ejido Francisco I. Madero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco bajo el número 2045 del libro general de entradas a folio 4940 al 4942 del libro de duplicados, volumen 41, quedando afectado el predio 13417 a folio 89 del libro mayor volumen 50, del once de diciembre de 1987, embargado mediante diligencia de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, y registrado en doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a folios 2696 al 2698 del Libro de Duplicados, volumen 45. Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble la suma de \$224,600.00 DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor comercial signado por los peritos valuadores, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$149,733.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y

TRES 00/100 MONEDA NACIONAL DE LOS NUEVOS PESOS).---

---CUARTO. Para los efectos de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS por medio EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación; que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, debiendo además publicar otros tantos en la puerta del Juzgado; entendido que la diligencia de subasta y remate en cuestión tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANRIQUE DAGDUG URGELL, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO PROSPERO VAZQUEZ GARCIA, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. PROSPERO VAZQUEZ GARCIA

No. 7248

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A LA C. NELLY SANCHEZ MENDEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente número 1070/993, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. ENRIQUE LOPEZ MUÑOZ, en contra de la C. NELLY SANCHEZ MENDEZ, con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Por presentado al Ciudadano ENRIQUE LOPEZ MUÑOZ, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y notificaciones el ubicado en la calle Rosas número 201, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba así como todo tipo de documentos a la licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL, y en ejercicio de la Acción de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de los señores NELLY SANCHEZ MENDEZ, quien es de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado, reclamándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

—a).- El otorgamiento y firma de escritura de propiedad en favor del C. Enrique López Muñoz, del predio urbano con construcción, ubicado en la calle José Moreno Irahén actualmente número 122 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad constante de una superficie de 270.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de

32.00 metros cuadrados y cuyo predio se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 45.00 metros con Pedro Gómez; AL SUR 45.00 metros con Moisés Acosta Jiménez, AL ESTE 6.00 metros con calle José Moreno Irahén y al Oeste 6.00 metros con Moisés Acosta Jiménez.—

—b).- Como consecuencia del Otorgamiento de la Escritura se cumplen los requisitos formales del derecho, inclusive se le adjudica la plena propiedad, sin mas limitaciones que las establecidas por la ley.—

—c).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine.—

—Con fundamento en los artículos 2144, 2146, 2147, 2148, 2149 y relativos del Código Civil 405 fracción XII, 407 y demás aplicables del Código de Procedimientos de la Materia ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

—Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro de término de CINCO DIAS produzca su contestación directamente ante este juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por fictamente confesa.—

—Apareciendo que la demandada NELLY SANCHEZ MENDEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse los

edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando entonces a correr el término para contestar la demanda.—

—Como lo solicita el demandante y para los efectos del artículo 2807 fracción VI del Código Sustantivo Civil, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva ordenar la inscripción preventiva de la demanda presentada cuya descripción presente el actor.—

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, Ciudadana Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7294

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 238/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.N.C. hoy BANCOMER S.A. en contra de los CC. FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ Y MARIA ELENA MOLLINEDO MORENO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto: a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE de nueva cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: El siguiente bien inmueble, la tercera parte alicuota que le corresponde del inmueble identificado como lote 6 de la manzana 2 en el Andador Verdon de la Unidad Habitacional Ciudad Industrial de esta Ciudad, colinda al norte con 17.75 metros con lote número Uno, al Sur en 17.75

metros con Andador el Verdon, al Este en 15.00 metros con Andador Público, siendo que a este predio le corresponde el número 410 con superficie de 266.25 metros, inscrito en el Registro Público de la Jurisdicción bajo el número 3002 afectando el predio 89,579 a folios 129 del libro mayor, volumen 349, documento privado del 17 de abril de 1990, e inscrito a nombre de la deudora MARIA ELENA MOLLINEDO MORENO, el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiéndose convocar a postores y anunciarse la subasta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen pa-

ra el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por los peritos valuadores; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres Leon, que certifica y da fe.

POR MI MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 7309

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 775/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, endosatario en Procuración del C. HUMBERTO CASTAÑEDA HERNANDEZ, en contra de PRIMITIVO JUNCO HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA en su escrito de cuenta; y habiéndose aprobado el avalúo de mayor cantidad, es decir el emitido por el Ingeniero Eduardo A. Camelo Verduzco por acuerdo de fecha siete de diciembre del año próximo pasado para todos los efectos legales: con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio saquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor; Predio Urbano ubicado en calle sin nombre, colonia San Joaquín de ésta Ciudad, con superficie de 160.00 M2, localizado al Norte en 20.00 M., con lote 18, Sur 20.00 m., con lote 16, Este

08.00 M con Candelaria García, Oeste 08.00 M, con calle sin nombre propiedad de Primitivo Juncó Hernández, Datos de Registro siguientes inscrito bajo el número 5694 del Libro General de Entradas, folios del 20,379 al 20,382 del Libro de Duplicados Volumen 115 afectando el predio 94,942 al 20,382 del Libro de Duplicados Volumen 115 afectando el predio 94,942 folio 242, volumen 370 de fecha 12 de Junio 1991; el cual le asignó el perito valuador, la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de de-

posito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor, comercial del citario inmueble, asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveído, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma E. Cáceres León que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVOS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO, DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 6289

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
Jalpa de Méndez, Tab., Septiembre 30 de 1993.

C. NOEL LOPEZ CORDOVA
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 368/993, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GLORIA VELAZQUEZ MENDEZ, en contra de NOEL LOPEZ CORDOVA, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- AGOSTO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee.—

—1/o.- Téngase por presentada a la C. GLORIA VELAZQUEZ MENDEZ con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que al mismo efecto al C. ABOGADO MARTIN DÉ LA CRUZ RICARDEZ.—

—2.- Promoviendo en la vía Ordinaria y demandando del señor NOEL LOPEZ CORDOVA de quien acredita con las documentales anexas, que es de DOMICILIO IGNORADO, de quien demanda DIVORCIO NECESARIO.- Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 55, 121 Fracción II, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 266, 267 Fracción VIII, 278, 279, 281, 286, 289, 291 vigente en el

Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—

—3/o.- En el caso, notifíquese el demandado NOEL LOPEZ CORDOVA, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Tribunal dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días con la finalidad de que se le emplace y se le corra traslado con las copias de la demanda, para que conteste en el término de NUEVE DIAS; además debe requerirse con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles vigente, para que señale domicilio fijo en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado.

—4/o.- Se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES y empieza a correr al día siguiente en que venza el término para

contestar la demanda, salvo que se opusiera reconvencción.—

—5/o.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fé.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTE EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No. 7299

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 1041/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO-MER, S.A. antes S.N.C. en contra de los señores IGNACIO CUITLAHUAC PRIEGO SANCHEZ Y LISSETE EUGENIA GUZMAN JUAREZ, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos presentados por ambos peritos, dentro del término legal que para ellos se les concedió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de los demandados Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA y corre agregado a los presentes autos.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Có-

digo de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta el PRIMERA AL-MONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que se describe a continuación.

a) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Pedro C. Colorado esquina con la Calle Tulia Número 16, Colonia Mayito de esta Ciudad con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Es-

tado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. FIDELINA FLORES FLORA

No. 7301

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. CELIXTA JERONIMO PEREZ
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 606/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSE VILLEGAS DIAZ, en contra de la C. CELIXTA JERONIMO PEREZ, con fecha veintiuno de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

1. Con vista al cómputo practicado por la Secretaría y apareciendo de los presentes autos, que la demandada de éste Juicio CELIXTA JERONIMO PEREZ no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término para ello concedido, se le declara perdido su derecho para hacerlo y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda; y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, por lo que las subsecuentes notificaciones que en adelante recaigan en éste Juicio, así como las de éste proveído, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aun las de carácter personal.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 284, 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el periodo de ofrecimiento de Pruebas de DIEZ DIAS FATALES, ordenandose por lo tanto, expedir los edictos correspondientes para que se publiquen este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendoles saber a las partes que el Periodo de ofrecimiento de pruebas se computará a partir de la última publicación de este acuerdo.

3.- Por presentado el Ciudadano JOSE VILLEGAS DIAZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una constancia de Residencia, y dos sobres cerrados que contienen pliegos de posiciones, los cuales se ordenan guardar en el Secreto del Juzgado, con lo que viene a ofrecer sus pruebas, reservandose de acordar en su oportunidad procesal.

4. Se tiene a el promovente, otorgando Mandato Judicial en favor del LIC. JOSE DE LOS SANTOS AVALOS COLOME, por lo que digasele a el promovente que puede pasar cualquier día habil a las trece horas en punto a ratificar su escrito de mandato, así como también deberá presentar a dicho letrado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido, previa identificación que otorguen a satisfacción plena

del Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles y rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN

No. 7295

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente principal número 176/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MICAELA, RIVERA RAMON en contra de MARIANA DE LEON RIVERO Y SANTIAGO HERNANDEZ BAYONA, con esta fecha se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

ACUERDO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—A sus autos lo de cuenta y se acuerda: PRIMERO. Tomando en cuenta la similitud que hay entre los peritajes que obran en autos no se designa al perito tercero en discordia.- SEGUNDO. Por otra parte, se recibió el escrito de la licenciada MICAELA RIVERA RAMON como lo solicita y con fundamento en los artículos 1,410, 1,411, del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: Predio Urbano propiedad del demandado SANTIAGO HERNANDEZ BAYONA, ubicado en la calle I. Ramírez de esta Ciudad, constante de una superficie de 548.00 M2

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 33.00 metros con OLIVIA HERNANDEZ BAYONA, AL SUR 24.00 metros, con JUAN GARCIA RAMOS, AL ESTE, 18.33 metros con la CALLE IGNACIO RAMIREZ; Y AL OESTE, 21.70 metros, con ZONA FEDERAL DEL RIO NACAJUCA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día 11 de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las doce horas, bajo el número 86, del Libro General de Entradas, a folios del 322 al 331 del Libro de Duplicados, volumen 2, quedando afectado por dicho contrato el predio número 2762 a folio 5 del Libro Mayor, el cual tiene un valor comercial signado por los peritos de esta causa de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán de depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO: Como lo previene el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces, dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de los Diarios de mayor circulación que se editen

en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble de que se trata; debiéndose además hacer la fijación correspondiente en la puerta de este juzgado, señalándose para la diligencia de remate que se efectuará en el recinto de este juzgado, a las DIEZ HORAS, del día VEINTITRES DE FEBRERO del presente año.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. lo proveyó, manda y firma el licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe. FIRMA-DO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS
LICDA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

No. 7249

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1052/93, relativo al Juicio, Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido pro el C. PEDRO DE LA CRUZ ORTIZ y MARINA GARCIA DE DE LA CRUZ, con fecha dieciseis de noviembre del año, próximo pasado, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Se tiene por presentado a los CC. PEDRO DE LA CRUZ ORTIZ Y MARINA GARCIA DE DE LA CRUZ con su escrito, señalan cuenta, designado como representante común a la segunda de los suscritos, señalan do domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 438 de la calle "cinco de mayo" del centro de esta Ciudad, autorizando para que en nuestro nombre y representación las oiga y reciba así como todo tipo de documentos a la Licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, pacífica, continúa, pública, de buena fe y con carácter de propietarios de que hemos disfrutado y hecho valer hasta la fecha, respecto del predio urbano ubicado en la calle José Nicomedez Ramón sin número del poblado, actualmente Villa de Macultepec, del municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1,075 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias que más adelante citaremos para su plena identificación, como consecuencia de ellos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en el Estado, solicitamos que mediante resolución Judicial se declare que ha prescrito a nuestro favor, que de poseedores nos hemos convertido: en propietarios del citado predio y que la sentencia que recaigan en éste asunto sea

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, el predio urbano ubicado en la Calle José Nicomedez Ramón sin número del Poblado actualmente Villa de Macultepec del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 1,075 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros con Ramón Vichel; AL SUR.- 50.00 metros con Jesús Ramón Vichel; AL ESTE.- 24.00 metro con Calle José Nicomedez Ramón y al OESTE.- 19.00 metros con Veronica Vichel, y con lo que acreditamos estar al corriente del pago del mismo, Lo que demuestra nuestro interés en conducirnos desde entonces como propietarios, con todas las obligaciones que ello implica.-----

---Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 906, 907, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 y 2933, último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

---Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción para que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencias para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en Vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL del Estado y en unos de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad por TRES VECES DENTRO DE TRES, DIAS., hecho que sea lo anterior, se fijará hora y

fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo que los señores BELISARIO IGLESIAS CRUZ, FEDERICO RAMON CASTRO y ANTONIO PEREYRA ORTIZ.-----

Gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de los C. PEDRO DE LA CRUZ ORTIZ Y MARINA GARCIA DE DE LA CRUZ, se encuentra inscrito en sus registros como propiedad Municipal, adjuntándole para tal efecto copia del escrito en que se promueve la presente diligencias.-----

---Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

---Lo acordó, manda y firma la Ciudadano Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez segundo de lo civil, por ante el secretario de acuerdos el Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos y quedó inscrito bajo el número 1052/93, del Libro de Gobierno, y se dió aviso con el oficio número 4776/93.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 7293

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1096/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ENDOSATARIO EN PROCURACION BANCOMER, S.A. ANTES S.N.C., en contra de JOSE VAZQUEZ RAMIREZ y CARMEN PEREZ DE VAZQUEZ, CON FECHA trece de enero del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguientes:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO, ENERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su escrito de cuenta, y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos en este juicio, no fueron objetados por ninguna de las partes en la presente causa, se declaran los mismos aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, haciendo del conocimiento de los litigantes que el precio que servirá para remate del bien inmueble embargado será el de mayor cuantía, por haberlo solicitado así el promovente.

SEGUNDO: Por otra parte se tiene el actor, solicitando de esta autoridad, se saquen a pública subasta los bienes inmuebles embargados en la presente causa, y se le designe el valor comercial correspondiente. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta únicamente los bienes inmuebles embargado a los demandados JOSE VAZQUEZ RAMIREZ Y CARMEN PEREZ DE VAZQUEZ, que se ubican en Catazajá Chiapas, los cuales a continuación se describen:

Predio ubicado en la Rivera de Punta Arena de Catazajá Chiapas, con una superficie de 1148 metros cuadrados, con los siguientes lindero.- Al Norte 41 metros con Callejón de por medio con propiedad de CARLOS SANCHEZ; al Sur, 41 metros con solar de LUIS RODA, Al este, 20 metros con la laguna; y al Oeste, 28 metros con fundo legal inscrito bajo el número 74, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Registro Público de la Propiedad de

esta Ciudad, propiedad del demandado JOSE VAZQUEZ RAMIREZ, Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que servirán de base para el remate siendo postura legal la cantidad de N\$32,666.66 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS NUEVOS PESOS, 66/100 M.N), que corresponden a las dos terceras partes del valor comercial.

Predio urbano, ubicado en la Población de Catazajá Chiapas, con una superficie de 372 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 12 metros con Avenida Hidalgo, al Sur: 12 metros con Avenida Morelos, al Este 31 metros con Victoria Pérez Prott, y al Oeste, 31 metros con propiedad de ROMERO CAÑAS GUZMAN, inscrito bajo el número 137, Libro primero, sección primera de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, propiedad del demandado JOSE VAZQUEZ RAMIREZ, Al inmueble antes descrito, se le fijó un valor comercial de N\$314,570.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS) que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$209,713.32 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE NUEVO PESOS, 32/100 M.N) que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial, los inmuebles arriba detallados se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Catazajá Chiapas.

TERCERO: Como en este negocio se rematan dos bienes inmuebles, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos inmuebles, convocándose postores, entendidos que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO QUE TRASCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto tercero del presente proveído, en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles y a petición del actor y de conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Tuxtla, Gutierrez Chiapas, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, lo haga llegar al Juez Civil Competente de Catazajá Chiapas, a fin de que se proceda a su diligenciación, y hecho que sea lo anterior, nos lo remita a la brevedad posible.

SEXTO: Requerase a la parte actora, para que dentro del término de CINCO DIAS contados al día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, exhiba nuevo certificado de gravamen de los últimos diez años de los bienes arriba señalado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, no se llevará a efecto la diligencia de remate señalada en este proveído; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del Código Procesal Civil en Vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fé.

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 7296

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO****C. ROSA ESTELA LOPEZ RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 45/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por el C. NICOLAS CAMACHO PEREZ, en contra de ROSA ESTELA LOPEZ RAMOS, con fecha cinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un Acuerdo que en su punto segundo que copiado a la letra se lee y dice:

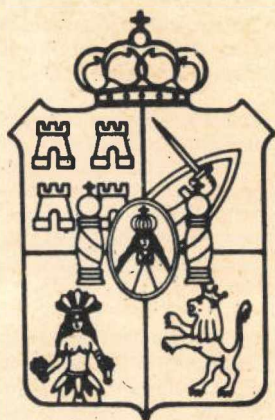
2/o.- Asimismo y con fundamento en los artículos 271 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor se abre el Periodo de ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ

DIAS FATALES, debiéndose Publicar este proveido en el Periódico Oficial del Estado, por medio de Edictos, por dos veces consecutivas, empezando a correr el término de ofrecimiento al día siguiente de la última publicación de este proveido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente Edicto, a los veintidos días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.